Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2020

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)**, con registro único del contribuyente (RUC) N° 80020961-3, domiciliada en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), Sector Cultural, Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, con cédula de identidad civil Nº 1.137.105, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cédula de identidad civil N° 1.098.114 y la Directora General Interina de Administración y Finanzas, **ROCIO ELIZABETH MORALES BUENO**, con cédula de identidad civil N° 1.546.933, denominada en adelante la "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. - MEDICINA PRE-PAGA** con registro único del contribuyente (RUC) N° 80002917-8, domiciliada en avenida O´Higgins N° 631 casi Sucre, Ciudad de Asunción, representada para este acto por la señora **HELEN HARRISON PALEARI**, con cédula de Identidad civil N° 1.045.195, en calidad Presidenta, y la señora **MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ DE QUINTANA**, con cédula de Identidad civil N° 1.046.434, en calidad de Apoderada, denominada en adelante el "**PROVEEDOR**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2020 **"CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

   Ampliar la vigencia del plazo contractual del Contrato Abierto N° 03/2020 relacionado a la Contratación de los Servicios de Seguro Médico Sanatorial.

2. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

   La vigencia del Contrato N° 03/2020, se extiende hasta el 08 de diciembre de 2021, autorizada por Resolución SEPRELAD N° 370 de fecha 06 de octubre de 2021.

3. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

   Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato y la Adenda N° 1, **EL PROVEEDOR** deberá entregar a **LA CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda, una extensión de la garantía de fiel cumplimiento, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, desde la fecha de la firma de la presente hasta el 08 de enero de 2022.

4. **DISPOSICIONES FINALES DE LA ADENDA**

   LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, acuerdan que las demás clausulas y condiciones del Contrato N° 03/2020 suscripto entre LAS PARTES, en fecha 09 de octubre de 2020, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

LIC. ROCIO E. MORALES B.
Directora General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

LIC. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Carlos Adolfo Arregui Romero
Ministro Secretario Ejecutivo
UIF-PARAGUAY (SEPRELAD)

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 08 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

V°B° Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ DE QUINTANA
Apoderada
SANTA CLARA S.A., MEDICINA PRE-PAGA

HELEN HARRISON PALEARI
Presidenta
SANTA CLARA S.A., MEDICINA PRE-PAGA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

ROCIO ELIZABETH MORALES BUENO
Directora General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretaria Ejecutivo
SEPRELAD